

Núm. de títulos	Numeración		Núm. de títulos	Numeración	
25	21.641	665	15	174.921	935
40	21.676	715	10	174.941	950
10	21.726	735	15	174.956	970
70	21.741	810	35	174.976	175.010
5	21.816	820	10	175.016	025
25	21.826	850	5	175.036	040
5	21.861	865	25	175.046	070
80	21.876	955	20	175.086	105
95	21.961	22.055	20	175.111	130
10	22.061	070	10	175.141	150
40	22.076	115	55	175.156	210
15	22.121	135	40	175.216	255
10	22.141	150	10	175.261	270
65	174.851	915			

*Segunda serie. Sorteo número 18*

Han sido amortizados 270 títulos, cuya numeración es la siguiente:

Núm. de títulos	Numeración		Núm. de títulos	Numeración	
50	180.946 a	995	25	181.321 a	345
15	181.001	015	10	181.351	360
20	181.021	040	20	181.366	385
15	181.046	060	20	181.651	670
15	181.066	080	70	181.676	745
10	181.306	315			

*Tercera serie. Sorteo número 16*

Han sido amortizados 815 títulos, cuya numeración es la siguiente:

Núm. de títulos	Numeración		Núm. de títulos	Numeración	
10	204.431 a	440	20	304.906 a	925
55	204.446	500	15	204.931	945
10	204.506	515	30	204.951	980
40	204.521	560	15	204.986	205.000
15	204.566	580	10	205.006	015
5	204.586	590	90	205.026	115
50	204.596	645	25	205.121	145
55	204.651	705	5	205.151	155
10	204.711	720	35	205.161	195
45	204.726	770	125	205.201	325
25	204.776	800	5	205.331	335
30	204.806	835	30	205.346	375
60	204.841	900			

*Cuarta serie. Sorteo número 7*

Han sido amortizados 396 títulos, cuya numeración es la siguiente: Del 242.648 al 243.043.

Al presentarse a reembolso los títulos de la primera serie deberán llevar unida la hoja supletoria de cupones con el cupón número 42 y siguientes.

Los títulos de la segunda serie deberán llevar unida la hoja supletoria de cupones con el cupón número 38 y siguientes.

Los títulos de la tercera serie llevarán unida la hoja supletoria de cupones con el cupón número 33 y siguientes.

Los títulos de la cuarta serie deberán llevar unido el cupón número 24 y siguientes.

Madrid, 7 de mayo de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se anuncia un curso especial-monográfico de perfeccionamiento para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación universitaria.**

Por ser muy numerosas las solicitudes recibidas para participar en el curso especial-monográfico sobre «Campo de aplicación de las normas de Derecho del Trabajo», que no pueden

ser atendidas con los cursos anunciados en la Resolución de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de conformidad con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), ha acordado:

Primero.—Convocar un nuevo curso sobre «Campo de aplicación de las normas de Derecho del Trabajo», de una duración de cuarenta horas lectivas, y que se desarrollará en régimen de modalidad B (jornada de mañana, martes y viernes) del 17 de mayo al 17 de junio de 1966.

Segundo.—Este curso tendrá los mismos efectos y se regirá por idénticas normas que los anunciados por Resolución de este Centro de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 1966.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1212/1966, de 28 de abril, por el que se indulta parcialmente a Emilio López Aguña.*

Visto el expediente de indulto de Emilio López Aguña, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Emilio López Aguña de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1213/1966, de 28 de abril, por el que se indulta parcialmente a René Deogracias Compadre Aldeano.*

Visto el expediente de indulto de René Deogracias Compadre Aldeano, incoado en virtud de exposición, elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a René Deogracias Compadre Aldeano conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de siete años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1214/1966, de 28 de abril, por el que se indulta parcialmente a Jesús Blas Pacho Miguelez.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Blas Pacho Miguelez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo

segundo, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Jesús Blas Pacho Miguelez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1215/1966, de 28 de abril, por el que se indulta a Apolinar Fraile González del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Apolinar Fraile González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Apolinar Fraile González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1216/1966, de 28 de abril, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un hospital para alcohólicos y toxicómanos en Madrid.*

Prevista en el Programa de Inversiones Públicas, concepto Sanidad y Asistencia Social, del Plan de Desarrollo Económico y Social, para el periodo mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y siete, aprobado por Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, la creación de un hospital para alcohólicos y toxicómanos, y examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo en Madrid las obras de construcción de este hospital, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte de la citada Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, previo el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción de un hospital para alcohólicos y toxicómanos en Madrid, por un importe total de cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de estas obras y honorarios facultativos se abonará en dos anualidades: la primera, de cuarenta y cinco millones de pesetas, con cargo a la sección decimotercera, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y cuatro, numeración económica seiscientos doce, del presupuesto vigente, y la segunda, de catorce millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, con cargo al mismo capitulado del presupuesto para el próximo año de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante concurso-subasta y para delegar esta Facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1217/1966, de 23 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Ramón Abenia Arenas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Ramón Abenia Arenas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 23 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamin Baile Lisón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Benjamin Baile Lisón, Alférez de Infantería en situación de retirado, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 2 de octubre de 1964, que actualizaron el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se refieren los presentes actos, interpuesto por don Benjamin Baile Lisón contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 2 de octubre de 1964, que actualizaron su haber pasivo, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Espinosa Paz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Espinosa Paz, Brigada Música retirado, quien postula por sí mis-